

# Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MADRID.



NUN. 1120

Jueves 6 de Agosto.

Año 1857.

## PARTE OFICIAL.

### Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

### Gobierno de la provincia de Madrid.

#### Sección de Gobierno.—Negociado 2.º

Habiéndome manifestado el inspector de vigilancia de las afueras del Sur que D. Diego Martínez, vecino de Carabanchel, y otros dos sujetos, el uno llamado Pedro, se apoderaron en la noche del 31 de julio último, cerca del puente de Santa Isabel, próximo a esta corte, de una mula conducida por dos hombres sospechosos que al preguntarlos por la procedencia de la misma y dirección que llevaban, huyeron temerosos de ser conocidos; he dispuesto publicarlo en este periódico, insertando a continuación las señas de la mula indicada, no solo con objeto de que llegue a noticia del dueño de ella y pueda recogerla, sino para que los habitantes de esta provincia participen de la satisfacción que yo tengo de ver secundadas por el Sr. Martínez y sus dos compañeros, que siento no poder nombrar por ignorar cómo se llaman, las constantes miras de este Gobierno de perseguir sin descanso a los malechoceros.

Madrid 2 de agosto de 1857. — Carlos Marfori.

#### Señas de la mula.

Alzada cinco dedos mas de la marca, cerrada, pelo castaño claro, una rozadura en el cuello, otra en la pata derecha, marcada en el hocico, cabezada de correa con antojeras.

Por el presente se cita a don Isidoro Marcos, maestro cerrajero, cuya habitación se ignora, para que a la mayor brevedad posible, comparezca ante el inspector de vigilancia de la primera sección del distrito del Hospital don Antonio María Cobos, con el fin de declarar en la sumaria que se instruye contra Benito Fernández.

Madrid 31 de julio de 1857. — Carlos Marfori.

Habiéndose estraviado en el término de Canillas una res vacuna, cuyas señas se espresan a continuación y es de la propiedad de don Valentin Cuadrado, he dispuesto se inserte en este periódico oficial para que los alcaldes de sus respectivas jurisdicciones, practiquen las diligencias convenientes, a fin de que tan pronto como sea habida la pongan a disposición del alcalde del referido pueblo.

Madrid 4 de agosto de 1857. — Carlos Marfori.

#### Señas.

Color de barquillo rayado, con bastantes astas, un poco tierna de ojos y su peso es de unas 22 a 24 arrobas.

### DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse a pública subasta la conduccion del correo diario de ida y vuelta entre Getafe y Toledo.

1.º El contratista se obligará a conducir diariamente la correspondencia y periódicos desde Getafe a Toledo y vice-versa, pasando por los pueblos de Parla, Torrejon de la Calzada, Illescas y Olias.

2.º La distancia de 10 leguas que media entre los dos puntos extremos de la línea se correrá en ocho horas, con arreglo al itinerario adjunto, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion por considerarlo conveniente al servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente, se exigirá al contratista, en el papel correspondiente, la multa de 40 rs. vn. por cada media hora, y a la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando ademas dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el suficiente número de caballerías mayores situadas en los puntos mas convenientes de la línea a juicio del Administrador de Correos de Toledo.

5.º Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de postas vigente.

6.º Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

7.º Si por faltar el contratista a cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios a la Administracion, esta, para el rescaramiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

8.º La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la citada Administracion principal.

9.º El contrato durará cuatro años, contados desde el dia en que dé principio el servicio, y cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

10. Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista a la Administracion principal respectiva, a fin de que con oportunidad pueda procederse a nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen verificarlo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tática tres meses mas bajo el mismo precio y condiciones.

11. Si durante el tiempo de este contrato fuere necesario aumentar ó disminuir las expediciones, variar ó suspender en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos de estas variaciones sin derecho a indemnizacion alguna; pero si de la variacion resultare aumento de distancias, el Gobierno determinará el abono por cuenta del Estado de lo que corresponda a prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los quince dias siguientes al en que se le dé el aviso, si se conviene ó no a continuar el servicio por la nueva línea que se adopte.

12. La subasta se anunciará en la Ga-

ceta, en el Boletín oficial de la provincia de Madrid y Toledo, y por los demas medios acostumbrados, y tendrá lugar ante los Gobernadores de las mismas, y por delegacion del primero, ante el alcalde de Getafe, asistidos los dos primeros de los administradores principales de Correos, y el tercero del administrador de aquella Estafeta, el dia 10 de agosto próximo, a la hora y en el local que señale dicha autoridad.

13. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 18,000 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

14. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en la Caja general de Depósitos, ó en la sucursal de la misma en la provincia de Toledo, la suma de 1,500 rs. vn. en metálico, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta a los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio a que se obliga hasta la conclusion del contrato.

15. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y en ellas se fijará la cantidad por que el licitador se compromete a prestar el servicio de que se trata. Estas proposiciones se presentarán en el acto de la subasta, acreditando al mismo tiempo el depósito de que habla la condicion anterior.

16. A cada proposicion acompañará en distinto pliego, tambien cerrado y con el mismo lema, otra con la firma y domicilio del proponente.

17. Para estender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo a desempeñar la conduccion del correo diario desde Getafe a Toledo y vice-versa por el precio de..... rs. anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

18. Abiertos los pliegos y leídos públicamente se estenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

19. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó mas, se abrirá en el acto nueva licitacion a la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

20. Hecha la adjudicacion por la superioridad, se elevará el contrato a escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de ella y de una copia para la direccion general de correos.

21. El mismo rematante quedará sujeto a lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de febrero de 1852 si no cumplierse las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se le señale.

22. Será de cuenta del contratista conservar en buen estado las maletas en que se conduzca la correspondencia, y preservar esta de la humedad y deterioro.

23. El contratista se hallará dispuesto a principiar el servicio a los cinco dias de recibir el aviso de haberse aprobado el remate.

24. El contratista no podrá conducir en sus caballerías viajeros, mercancías ni encargos; y si prefiriese hacer el servicio en carruajes, estos deberán sujetarse al diseño, que facilitará la Direccion general para llevar solamente la correspondencia y periódicos.

25. Será requisito indispensable que los conductores de la correspondencia pública sepan leer y escribir.

Madrid 29 de julio de 1857.—Es copia. —El Director general de Correos, Luis Manresa.

### ITINERARIO para el servicio de la conduccion diaria de Getafe a Toledo y vice-versa, servida a caballo.

#### DE GETAFE A TOLEDO.

Dias de las expediciones.	Paradas y p.º blos del tránsito.	Leguas.	Tiempo.	Llegada.	Detencion.	Salida.
DIARIAMENTE..	Getafe.....	»	»	»	»	10 n.
	Parla.....	»	»	»	»	»
	Torrejon de la Calzada.	»	»	»	»	»
	Illescas.....	»	»	»	»	»
	Olias.....	»	»	»	»	»
	Toledo.....	10	8 n.	6 m.	»	»

#### DE TOLEDO A GETAFE.

DIARIAMENTE..	Toledo.....	»	»	»	»	8 n.
	Olias.....	»	»	»	»	»
	Illescas.....	»	»	»	»	»
	Torrejon de la Calzada.	»	»	»	»	»
	Parla.....	»	»	»	»	»
	Getafe.....	10	8 n.	4 m.	»	»

Madrid 29 de julio de 1857.—El Director general de Correos, Luis Manresa.

La Hacienda contratara en pública licitación, el cortido de papel para la elaboración de esteras de todas clases y de los documentos de diligencia durante los cuatro años próximos, bajo el tipo de cuarenta y seis reales cada resma y con sujeción a las demás condiciones insertas en la Gaceta de Madrid correspondiente al día de hoy, debiendo celebrarse la subasta el 31 de agosto próximo en esta Dirección general, en donde se hallan de manifiesto las muestras del papel.

Madrid 4 de agosto de 1857.

FABRICA NACIONAL DEL SELLO.

En virtud de lo dispuesto por Real orden fecha 23 del corriente, se saca a pública subasta el día 14 de agosto próximo a las doce en punto de la mañana, en el local de esta Fábrica, calle de San Mateo núm. 5, ante el Administrador, Jefe ó Inspector de la misma, y escribano de Rentas, la adquisición de tres mil esteras de palma para el enfardado de los efectos timbrados correspondientes al año próximo de 1858, bajo las bases y condiciones siguientes:

- 1.ª La Hacienda pública comprará tres mil esteras de palma al contratista que mas beneficie el tipo de once reales cada una.
- 2.ª El contratista obligará á que las esteras sean de dos varas y tres cuartas de largo por seis y media cuartas de ancho y que estén perfectamente empalmadas con hoja bien seca curada y limpia.
- 3.ª La entrega de las mismas se verificará en esta Fábrica á los treinta dias, á contar desde el día en que se comunique al rematante la aprobacion de la subasta.
- 4.ª Si la Fábrica necesitase mayor número de esteras que las designadas en la condicion 1.ª para cubrir sus atenciones en el presente año; será obligacion del contratista, facilitar al mismo precio las que se le pidan, dándole aviso con un mes de anticipacion; pero no tendrá derecho á reclamar se le admita mayor número que las estipuladas.
- 5.ª Los gastos de conduccion y demas que se originen hasta el momento de hacerse cargo de las mencionadas esteras los Jefes de la Fábrica, serán de cuenta del contratista.
- 6.ª Las esteras que se entreguen se reconocerán por los Jefes de la Fábrica á presencia del contratista ó persona que le presente; aquellos examinarán si son iguales á las muestras que se pondrán de manifiesto en el acto de la subasta, y si reúnen todas las cualidades que espresa la condicion 2.ª; en cuyo caso las declararán admisibles, recibiendo las seguidamente en los almacenes de la Fábrica y satisfaciendo en el acto al contratista el importe de las que se reciban.
- 7.ª Si el contratista demorase la entrega ocho dias mas de los marcados en la condicion 5.ª, podrá la Fábrica proveerse por cuenta del mismo de las esteras que falten para el cumplimiento de lo estipulado, al precio y de la clase que las encuentren, satisfaciendo su importe de la fianza que al efecto entregará y de la que es objeto la condicion 9.ª
- 8.ª Las proposiciones para esta subasta se presentarán en pliegos cerrados, literalmente arreglados al modelo que se inserta á continuacion sin llenar mas que las cantidades que quedan en blanco, de letra y no de guarismo, autorizada con la firma del que la haga; en la inteligencia de que cualquiera proposicion que no marque terminantemente el precio será desechada.
- 9.ª Para entrar en licitacion se depositará en la Caja general de Depósitos la cantidad de 2,000 rs. en metálico, cuya oficina expedirá el correspondiente recibo que ha de acompañar al citado pliego cerrado, sin cuyo requisito será nula toda proposicion.
10. Concluido el remate se devolverá por la citada caja á los licitadores la cantidad depositada, quedando tan solo en fianza la del rematante la cual le será devuelta tan luego como haya cumplido todas las condiciones que marca el presente pliego.
- 11.ª El acto de la subasta será todo conforme á lo prevenido en el art. 11 de la instruccion de 15 de setiembre de 1842.

12.ª Si el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar en el otorgamiento de la escritura que se hace en la subasta, ó fuese causa de que esta no tenga efecto en el término que en la misma se señala, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo, celebrándose nuevo remate, siendo responsable, no solo al objeto de la diferencia que resulte entre el celebrado á su favor al que sucesivamente tenga efecto, sino tambien á los perjuicios que hubiese experimentado la Hacienda con la demora de este servicio, para cuyo cumplimiento se dispondrá de su fianza, se adjudicando además los bienes necesarios para cubrir las responsabilidades probables si aquella no alcanzase, con arreglo á lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto de 27 de febrero de 1852 y art. 18, 19 y 20 de la instruccion de 15 de setiembre del propio año.

13.ª Las multas á que el contratista se haga acreedor por su falta de cumplimiento se le harán efectivas sobre su fianza de la manera dispuesta en el art. 10 del citado Real decreto y la ejecucion de venta de bienes y demas cuestiones que puedan suscitarse sobre el remate, segun lo dispuesto en los artículos 11, 12 y 22 de la instruccion mencionada.

14.ª La subasta se verificará el citado día 14 de agosto próximo á presencia del Administrador jefe ó inspector de la misma en union del escribano de rentas.

15.ª El acto dará principio á las doce de dicho día, recibiendo en la primera hora las proposiciones que se presenten. A la una se abrirán los pliegos presentados por los licitadores, y se admitirá la proposicion que mas beneficie el tipo marcado en la condicion 1.ª, adjudicándose el remate á favor de la persona que la haya suscrito, previa la competente aprobacion de S. M.

16.ª En el caso de encontrarse dos ó mas proposiciones iguales, se abrirá por término de un cuarto de hora otra nueva licitacion, tambien á pliego cerrado, entre los que motiven el empate, quedando á favor del que mas beneficie el tipo en el citado período.

17.ª El contratista, aprobado que sea el remate, otorgará la correspondiente escritura pública ante el escribano de rentas en el preciso término de tercero día, por la cual se obliga al mas exacto cumplimiento de lo estipulado, con renuncia absoluta de todos los fueros y privilegios particulares, siendo de su cuenta todos los gastos que esta ocasiona, mas el de las copias que se necesiten para llenar debidamente las disposiciones vigentes.

Madrid 31 de julio de 1857.—El Administrador jefe, Tomás Suarez de Puga.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..... que vive en la calle de..... núm. .... etc..... se comprometo á entregar las tres mil esteras de palma que son necesarias en la Fábrica nacional del sello en el precio de..... cada una, conformándose en un todo con el pliego de condiciones formado para este objeto, en virtud del cual ha hecho entrega en la Caja general de depósitos de la fianza de dos mil reales, cuyo recibo acompaña adjunto. (Fecha y firma del interesado.)

Ayuntamientos.

Ayuntamiento municipal de Gargantilla y Pinilla de Buitrago.

Para rectificar con el debido acierto el padron de riqueza de Gargantilla y Pinilla de Buitrago se hace saber á los hacendados forasteros, terratenientes en su jurisdiccion, que en el improrrogable término de quince dias presenten en la secretaria de su ayuntamiento, sita en Gargantilla, relaciones espresivas de todas las fincas que posean, bien las cultiven por sí ó las tengan dadas en arrendamiento, y en este caso las cantidades que perciben, sugato que las lleva, sitio y cabida en ellas, debiendo presentar las suyas los colonos respectivos: bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar por la morosidad. Gargantilla 30 de julio de 1857.—El

Alcalde del municipio, Santiago Duran. Manuel Rubio y Alvarez, secretario.

Alcaldia constitucional del Real sitio de San Lorenzo.

Los propietarios de fincas rústicas y urbanas y los ganaderos en jurisdiccion del Real sitio de San Lorenzo, presentarán en la secretaria de este ayuntamiento, en el preciso término de quince dias, relaciones de sus productos, arregladas á los modelos de instruccio: en inteligencia de que los que no lo hagan habrán de pasar por las evaluaciones que haga la junta pericial, y no serán oidos, aunque reclamando agravio, en el próximo amillaramiento para la contribucion de 1858. Real sitio de San Lorenzo 4 de agosto de 1857.—Eusebio Sanz del Campo.

Alcaldia constitucional de San Agustin.

Debiendo procederse con la debida exactitud á la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para la distribucion de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia en el año próximo de 1858, todos los vecinos y forasteros que posean fincas rústicas ó urbanas en esta villa ó su término, presentarán en la secretaria de su ayuntamiento hasta el día 30 de agosto relaciones juradas de las alteraciones que hayan sufrido desde el año anterior, espresando sus utilidades, y no habiéndolo se graduará de oficio y les parará el perjuicio que haya lugar.

San Agustin 31 de julio de 1857.—El A. C., Angel Pinos.

Alcaldia constitucional de Chamartin.

Para proceder á la rectificacion del padron de riqueza que ha de servir de base á la contribucion de inmuebles para el año próximo de 1858, se hace preciso que los terratenientes del término jurisdiccional de Chamartin, presenten relaciones de las alteraciones que hayan sufrido en la riqueza, en la presidencia del ayuntamiento en el término de diez dias, pasado el cual se formarán de oficio y les parará todo perjuicio. Camartin 1.º de julio de 1857.—El alcalde constitucional, Lorenzo Junay.

Alcaldia constitucional de Cabanillas de la Sierra.

Los propietarios, colonos y ganaderos del distrito municipal de Cabanillas de la Sierra, presentarán en término de veinte dias en la secretaria de ayuntamiento, relaciones, con arreglo á instruccion, de las variaciones que su riqueza contribuyente haya experimentado, para la formacion del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial del año de 1858. Cabanillas de la Sierra 3 de agosto de 1857.—Tiburcio Aristimuño.

Ayuntamiento constitucional de Morata.

Con superior permiso, se arriendan en la villa de Morata de Tajuña los pastos de invierno de la dehesa Carnicera, perteneciente á sus propios, por la temporada ó disfrute que ha de durar desde 1.º de noviembre próximo á 25 de marzo del año venidero de 1858, bajo la cantidad de 2,600 rs. y condiciones que se hallen de manifiesto en la secretaria de ayuntamiento; cuyo remate tendrá lugar en las casas consistoriales y sala capitular en el día 6 de setiembre inmediato, de once á doce de su mañana, y quedará abierto hasta las cuarenta y ocho horas siguientes, dentro de las que se admitirán las mejoras que se hicieren, con arreglo á lo prevenido en el artículo 79 de la ordenanza de montes vigente. Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Morata 3 de agosto de 1857.—El alcalde constitucional, Francisco Salcedo Ruiz.

Alcaldia constitucional de Mostoles.

Dr. Agapito Lorenzo, alcalde constitucional de esta villa de Mostoles. Por el presente cito, llamo y emplazo

por segunda y última vez, á los mozos Pedro Casaus, Francisco Rodriguez Valledor, Francisco Gonzalez, Juan Diaz y Gerónimo Gonzalez, naturales del reino de Galicia, los cuales fueron declarados somados por este distrito municipal en el emplazo del presente año, para que en el término de veinte dias, que por último se les concede, se presenten á cubrir sus respectivas fincas; para lo que se presentarán en este ayuntamiento á fin de ser conducidos despues á la capital de provincia, previniéndoles que de no verificarlo en el indicado plazo, incurrirán en las penas que marca el capítulo 13 de la ley de 30 de enero del año último.

Mostoles 3 de agosto de 1857.—Agapito Lorenzo.

Alcaldia constitucional de Torrejon de Ardoz.

A fin de proceder en la villa de Torrejon de Ardoz á la formacion del cuaderno de liquidaciones y amillaramientos de la riqueza inmueble, cultivo y ganaderia, que han de servir de base al repartimiento respectivo al año de 1858, se previene á todos los terratenientes vecinos y forasteros en el distrito municipal de dicho pueblo, presenten en el preciso é improrrogable término de 15 dias en la secretaria municipal, las oportunas relaciones, juradas y en forma, de todas las fincas rústicas y urbanas que posean ó disfruten en propiedad ó colonia, espresando su cabida, sitio y linderos; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar, exigiendo además á los ocultadores ó defraudadores la responsabilidad que les impone la legislacion vigente.

Torrejon de Ardoz 3 de agosto de 1857.—Eustasio Lopez.

Alcaldia constitucional de Paredes de Buitrago.

Se saca á pública subasta, previa la competente autorizacion, la corta de leñas de Roble bajo para carboneo de la dehesa del Llano, perteneciente á los propios de Paredes de Buitrago, bajo el pliego de condiciones formado por el agrónomo de montes, el que se hallará de manifiesto en la secretaria del ayuntamiento, todo con sujecion á la ordenanza de Montes; estando señalado para su remate el domingo 5 de setiembre próximo de diez á doce de su mañana.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores. Paredes de Buitrago 2 de agosto de 1857.—Teodoro Sanz.

Alcaldia constitucional de Vicálvaro.

Se halla hecha postura á las suertes de tierra núm. 2.º del arroyo Chichi en 605 reales, y á la del núm. 2.º del Egido de la Fuente en 500 rs.; ambas pertenecientes á los propios de Vicálvaro, á las que se admite la mejora del cuarto dentro del término de 90 dias, contados desde este día de la fecha.

Vicálvaro y julio 20 de 1857.—Miguel Sevillano.

Providencias judiciales.

Sentencia.—En la villa de Madrid, á 9 de julio de 1857, el Sr. D. Juan Indalecio Muñoz, magistrado de audicencia de provincia de fuera de Madrid, secretario honorario de S. M., juez de primera instancia del distrito de Lavapiés, con vista de los presentes autos seguidos entre partes, de la una doña Maria Quegido y D.ª Nicolasa Nuñez, madre y esposa respectivo del difunto D. Manuel Rincon, en concepto de herederas del mismo, y en su representacion el procurador D. Guillermo Garrido, y de la otra D. José Zorrilla, sobre pago de 1,080 rs. que es en deber, procedentes de prendas de vestir hechas en el obrador del D. Manuel Rincon;

Resultando que el demandado D. José Zorrilla, segun la cuenta del folio 3 de estos autos, es en deber á los herederos del D. Manuel Rincon la espresada cantidad, procedente de prendas de vestir, hechas en el obrador

del Rincon, por cuyos herederos se interpuso demanda de menor cuantía, el que, citado y emplazado por los periódicos oficiales de esta capital, en su consecuencia, mediante a no haber comparecido el D. José Zorrilla, se han sustanciado por todos sus trámites en su ausencia y rebeldía, entendiéndose las notificaciones y demás diligencias con los estrados del juzgado;

Considerando que el demandado viene obligado al pago de los 1,080 rs. que no ha satisfecho a dichos herederos, procedentes de las prendas de vestir hechas en el taller de D. Manuel Rincon; con mérito a todo, y a lo alegado y probado por esta parte

**Fallo.**—Que debo de condenar y condeno a D. José Zorrilla al pago de la cantidad de 1,080 rs. a D.ª María Quegido y D.ª Nicolasa Nuñez, en concepto de herederos de D. José Rincon, con mas las costas causadas y devengadas a las mismas. En conformidad de lo dispuesto en el art. 1,190 de la Ley de Enjuiciamiento civil, hágase notoria esta sentencia por medio de la Gaceta y Boletín oficial de la provincia. Pues por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, así lo pronuncio, mando y firmo. — Juan Indalecio Muñoz.

Dada y publicada fué la anterior sentencia, en el día de su fecha, por el expresado Sr. Juez, hallándose celebrando audiencia pública a presencia de los testigos D. José Mayor y D. Simón Gomez, vecinos de esta corte.—Rodrigo.

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Menendez, juez de primera instancia del distrito del Norte de esta capital, refrendada por el escribano D. Francisco de Paula Morales, se hace saber: Que en el día 28 de junio último fueron encontrados por los jornaleros que se hallaban trabajando en la carretera de Francia, frente al depósito de aguas del Canal de Isabel II, el pie y varios fragmentos de metal amarillo con baño de plata, correspondientes a una custodia, fabricada en Valladolid, según la marca que uno de ellos tiene; el pie de un cáliz de igual metal, y la columna sobre que se fija el vaso de otro cáliz, la cual es de cobre dorado a fuego, con ocho botones de esmalte colocados en dos órdenes. Y con objeto de averiguar la procedencia de estos efectos, se anuncia al público, para que los párrocos de las iglesias de donde hubiesen sido estraidos, o los particulares a quienes pertenezcan, se presenten a reconocerlos y a deducir las acciones que tengan por conveniente, dentro del término de 15 días; en la inteligencia que de no verificarlo se procederá sin su audiencia a lo que haya lugar.

Formalizado concurso voluntario de acreedores por D. Bonifacio Camargo, de esta vecindad, ante el juzgado de primera instancia del distrito de las Vistillas de esta corte, y admitido por providencia de 24 del corriente mes, se ha acordado por el Sr. Juez D. Vicente Sebastian Garcia, se cite por edictos a los que no son conocidos, para que en el término de 20 días, a contar desde el siguiente al en que aparezca éste en la Gaceta oficial, se presenten en el propio juzgado y escribanía de número del Licenciado D. Francisco Seco de Cáceres, en que radica dicho juicio, con los títulos justificativos de sus créditos; bajo apercibimiento de no ser admitidos sin este requisito.

Licenciado D. Antonio Perez, juez de paz de esta villa de Navalcarnero, regentado interiormente el juzgado de primera instancia del partido, de que el infrascrito escribano da fé.

Por el presente, cito, llamo y emplazo a Manuel Espinosa, vecino de la Villa del Prado, de edad de 42 años, para que dentro del término de 30 días siguientes al de la inserción de este edicto, se presente en este juzgado y sus cárceles, como preso, a resultas de la causa criminal que se le sigue por hurto de dos cinchas de la Real posesión del Santo el día 15 de mayo último; bajo apercibimiento de que transcurrido dicho término, se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Navalcarnero a 29 de julio

de 1857.—Licenciado D. Antonio Perez.— Por su mandado, Mariano Garcia Santos.

**BOLSA**

Cotización del 5 de agosto de 1857 a las tres de la tarde.

**EFFECTOS PÚBLICOS.**

Titulos del 5 por 100 consolidado, al contado 38-85 e.  
 Titulos del 5 por 100 diferido, al contado, 26-10 y 15.  
 Amortizable de primera, al contado, 12-20 d.  
 Idem id. de segunda, id. 6-60 d.  
 Deuda del personal, id., 10-70 d.  
 Acciones de carreteras.—Emision de 1.º de abril de 1850. Fomento de 4,000 reales id. 86-15 d.  
 Idem de id. a 2,000 rs. id. 89.  
 Idem de 1.º de junio de 1851, de a 2,000 id., 86-25 p.  
 Idem de 31 de agosto de 1852, de a 2,000 id., 91.  
 Acciones del Canal de Isabel II de 1,000 reales, 8 por 100 anual id. 106.  
 Acciones del Banco de España, idem, 141 d.  
 Sociedad española mercantil é industrial, acciones de 1,900 rs., 50 por 100 de desembolso, id., 1820 p.  
 Sociedad metalúrgica de San Juan de Alcaraz de a 2,000 rs. idem 39.

**CAMBIOS.**

Londres a 90 días, 50-35.  
 París a 8 días vista, 5-22.

**Plazas del reino.**

Albacete, 1/4.	Lugo, par.
Alicante, 5/8.	Málaga, 1 1/2.
Almería, 3/4 d.	Murcia, 3/8 p.
Ávila, par.	Orense, 1/2 p.
Badajoz, 1/4 d.	Oviedo, par d.
Barcelona, 1 p.	Palencia, 1/4.
Bilbao, 1/4 d.	Pamplona, 1/4 d.
Burgos, par. d.	Pontevedra, par.
Cáceres, 1/2 p.	Salamanca, 1/8 d.
Cádiz, 1 d.	San Sebastian, 3/4
Castellón.	Santander, 3/4 d.
Ciudad-Real,	Santiago, 1/4
Córdoba, 1/4	Segovia, par p.
Coruña, 3/8 p.	Sevilla, 1 d.
Cuenca, 5/8.	Soria,
Gerona.	Tarragona.
Granada, 1/4	Teruel.
Guadalajara 1/4 d.	Toledo, 1/2 d.
Huelva, par.	Valencia, 5/8 d.
Huesca, 1.	Valladolid, 1/8.
Jaen, 1/2.	Vitoria, par d.
Leon,	Zamora, 1/2 d.
Lérida.	Zaragoza, 3/8
Logroño, 3/8.	

**ALCALDIA CORREGIMIENTO DE MADRID.**

De los partes remitidos en este día por la intervencion de arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

**Precios de granos en el mercado de hoy.**

Cebada.... de 51	a	54	rs. vn.
Algarrobas... de 50	a	54	rs. vn.
<b>Trigo vendido.</b>			
<b>Fanegas.</b>		<b>Precios</b>	
		<b>Rs. vn.</b>	
122.....	a	64	
218.....		66	
132.....		68 1/2	
159.....		69	
188.....		71	
106.....		73 1/2	
116.....		74	
165.....		76	
127.....		78 1/2	
83.....		79	
617.....		80	
186.....		82 1/2	
159.....		83 1/2	
50.....		84	

219..... 85

2657

Quedan por vender sobre 570 fanegas.

**Precios de artículos al mayor y por menor en este día.**

	<b>Arroba.</b>	<b>Libra.</b>
	<b>Rs. vn.</b>	<b>Cuartos.</b>
Carne de vaca.....	44 a 48	18 a 20
Idem de carnero.....	"	4 16
Idem de ternera.....	55 a 60	25 a 31
Tocino añejo.....	120 a 150	44 a 48
Jamon.....	100 a 110	42 a 51
Aceite.....	66 a 68	a 22
Vino.....	54 a 40	10 a 14
Pan de dos libras...	"	12 a 20
Garbanzos.....	54 a 50	12 a 18
Judias.....	54 a 58	a 12
Arroz.....	58 a 40	12 a 14
Lentejas.....	22 a 24	10 a 12
Carbon.....	7 1/2 a 8	
Jabon.....	50 a 64	18 a 22
Patatas.....	6 a 7	2 a 3

**Entrado por las puertas en el día de hoy.**

2120 fanegas de trigo.  
 1400 libras de pan cocido.  
 5219 arrobas de carbon.  
 81 vacas que componen 29145 libras de peso.  
 574 carneros que hacen 15022 libras de peso.

Lo que se hace saber al público para su inteligencia.

Madrid 5 de agosto de 1857.—El alcalde-corregidor, Carlos Marfori.

**OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DE AYER.**

Epocas.	TERMÓMETRO.		Barómetro.
	Reaumur	Centigrado	
7 de la m.	16 t s. 0	20 t s. 0	26 p. 4 l.
2 de la t.	28 t s. 0	25 t s. 0	26 p. 4 l.
6 de la t.	26 s. 0	32 t s. 0	26 p. 4 l.

**PARTE NO OFICIAL.**

**SERVICIOS DE LA GUARDIA CIVIL, SEGUN EL MENTOR DE 24 DE JULIO ULTIMO.**

**Primer tercio.** Provincia de Madrid.—Puesto de Arganda.—El Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia, con fecha 7 del actual, dijo al Excmo. Sr. Inspector general del cuerpo lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Por el alcalde de Velilla de San Antonio, de esta provincia, en 5 del actual se me participa lo siguiente: Excelente Sr.: La mula que de D. Luis Ferrer, labrador y vecino de esta villa, se extravió, y que en 2 del actual tuvo el honor de elevarlo al conocimiento de V. E., ha sido entregada en esta villa en la mañana de hoy, lo cual es debido a la actividad é incansable celo del cabo segundo Inocente Garcia y guardia civil Juan Villalobos, del puesto de Arganda, pues que dichos individuos no han cesado hasta lograr su encuentro, a pesar de estar el primero con un pasmo que le ha ocasionado la captura de un prófugo ó desertor: este ayuntamiento, que les ha dado las debidas gracias, y el D. Luis Ferrer que ademas quiso gratificarles, pero que lo rehusaron fuertemente con la mayor urbanidad hasta el punto de ofenderse como de un grave daño por la oferta, no podemos menos de duplicar a V. E. por tanto que este hecho, como el inmejorable comportamiento habitual de estos guardias, se digne ponerlo en conocimiento del Excmo. Sr. Inspector general del cuerpo para su justa apreciacion.

Lo que pongo en conocimiento de V. E. para su satisfaccion, y a fin de que se sirva hacer al cabo y guardia del puesto de Arganda el aprecio que me merecen su actividad y buenos servicios.»

De cuyo contenido se ha enterado S. E. con satisfaccion.

**Puesto de Navalcarnero.**—Habiendo llegado a conocimiento del teniente, jefe de la línea, D. Juan de Moya, que varios de aquella villa habian cometido un robo en la huerta de un vecino de la misma, dispuso que el cabo segundo Manuel Pavon y guardias Pedro Medina Grado y Juan Pizarro Serrano procediesen a la captura que verificaron de tres que eran los autores del mencionado delito, los que fueron puestos a disposicion de la autoridad competente: S. E. se ha enterado con aprecio de lo bien que se presta el servicio del cuerpo por sus individuos.

**Puesto de Miraflores.**—En la noche del 3 del actual fueron maltratados y robados dos segadores por tres criminales que fueron aprehendidos por el cabo primero Agapito Madrigal y los guardias Antonio Sarrille y José Garcia Luna: de cuyo buen servicio se ha enterado S. E. con aprecio.

**Puesto de Vallecas.**—El día 29 del anterior ocurrió un incendio en dicha poblacion; y tan pronto como llegó a conocimiento del cabo primero Mateo Blanco, comandante de dicho puesto, acudió inmediatamente con los guardias Joaquin Martínez Cifuentes, Manuel Suarez y Mauricio Perez, cuyos individuos trabajaron eficazmente hasta conseguir la estincion, salvando muchos efectos de ser presa de las llamas, por lo que recibieron las mas espresivas gracias de la autoridad y del dueño de la casa incendiada.

**Provincia de Toledo.**—Puesto de Puente-Arzbispo.—En la madrugada de 2 del corriente tuvo lugar otro incendio en la espresada poblacion, y al momento se presentó en el sitio de la desgracia el sargento pringundo, comandante del puesto, Genaro Flores Fernandez con los guardias Justo Tejero Gonzalez, Sinfonso Córdoba Calatayud, José Baca Camacho, Bernardo Cobia, Juan Calatrava y Hermenegildo Muñoz, cooperando eficazmente a la estincion.

**Segundo tercio.** Provincia de Gerona.—Puesto de Olot.—Por el cabo segundo Jacinto Gonzalez, comandante de dicho puesto, han sido capturados dos cabecillas facciosos del año de 1848 sin haber sido indultados por S. M., los que fueron puestos a disposicion de la autoridad competente: el Excmo. Sr. Inspector general del cuerpo se ha enterado con satisfaccion de este buen servicio.

**Provincia de Tarragona.**—Puesto de Valls.—Por el sargento segundo Tomas Flores y Oriol y el guardia Jaime Robert fueron aprehendidos el día 4 del actual dos criminales que habian cometido un asesinato.

**Tercer tercio.** Provincia de Sevilla.—Puesto de Estepa.—Habiendo tenido noticia el comandante de la línea, alférez D. Mateo Carbajo, de que en el cortijo de las Rosas habian sido robadas 57 cabezas de ganado por cuatro hombres armados, comisionó a los guardias Marcos Redondo Fernandez y José Rodriguez Sanchez para que saliesen en su busca, cuyos individuos practicaron tan bien las instrucciones del mencionado oficial, que lograron aprehender a los ladrones y rescatar el ganado que recobró su dueño, ocupando ademas varias armas y municionas a los delincuentes. S. E. se ha enterado con satisfaccion de este buen servicio, ordenando a sus subordinados continuen limpiando el pais de criminales y prestando el mas decidido apoyo y proteccion a los labradores y toda clase de vecinos pacíficos y honrados para que nada tengan que temer de la genta malvada.

**Puesto de las Cumbres.**—La silla-correo, núm. 62, que de Sevilla se dirigia a esta corte el día 24, espermentó la desgracia de romperse a media legua de dicho puesto: inmediatamente se presentó en el sitio que se encontraba el cabo segundo Ramon Conde Vazquez, acompañado del guardia Manuel Lopez Tello, para proporcionar al conductor los auxilios que necesitaba, logrando a la media hora poner el carruaje en disposicion de continuar su marcha, recibiendo las gracias de los señores viajeros y del conductor.

**Puesto de Moron.**—El día 26 del anterior el cabo segundo Antonio Fernandez Saldaña comandante de dicho puesto, tuvo conocimiento de haberse perpetrado un crimen horroroso, cual era el que un hombre habia muerto a palos a su mujer, que se hallaba embarazada, haciendo correr la voz que habia fallecido a consecuencia del mal

parto, por todo lo que el referido cabo practico las mas esquisitas diligencias en averiguacion del hecho, dando el resultado de descubrir que efectivamente habia muerto a palos, por lo que el criminal fué aprehendido y puesto a disposicion del Sr. Juez de primera instancia, cuyo interesante servicio prestó el mencionado cabo acompañado del guardia Vicente Fernandez; habiendo recibido las gracias de su general, que se ha enterado con satisfaccion.

Provincia de Córdoba.—Puesto de Posadas.—Noticioso el sargento primero D Francisco Macías de que habia un incendio en las afueras de la poblacion, sin perder momento se dirigió con los guardias Francisco Aguilar, Blas del Marmol Prados, Nicolás Bravo, Juan Villafañe y José Gomez, con cuyos individuos y varios operarios logró extinguir el fuego, evitando se propagase a 14 carretadas de mieses que estaban próximas; despues procedió el referido sargento a la averiguacion de los incendiarios, que eran dos, y fueron puestos a disposicion de la autoridad competente; de cuyo servicio se ha enterado S. E. con satisfaccion.

Columna de operaciones.—Tenemos el gusto de insertar integra la comunicacion que con fecha 6 del actual dirigió al excelentísimo Sr. Inspector general del cuerpo el comandante de la provincia D. Francisco del Castillo. Dice así:

«Excmo. Sr.: Serian las once de la mañana de ayer cuando las campanas de esta poblacion anunciaron la señal de fuego. La aldea del Garabato, distante tres cuartos de legua de esta villa, habia sido presa de las llamas. En el momento, con toda la fuerza, y acompañado de esta autoridad local, me dirigí a aquel punto. Triste, horroroso era, Excmo. Sr., el aspecto que presentaba la poblacion incendiada: un sol abrasador, unido a un fuerte viento Sur, hacia mas lamentable aquel cuadro: ayes, lamentos, confusion era solo lo que se oía y observaba; pero pronto se convirtió todo, si no en regocijo en lágrimas de gratitud. La fuerza a mis órdenes, compuesta de 12 guardias de caballeria y 16 de infanteria, los primeros a las órdenes del teniente D. Vicente de Robles, circunvalaban la poblacion, de la que se habia estraído todo el mueblaje, evitando con esta acertada medida no hubiese el menor estravio en ninguno de ellos. La fuerza de infanteria, con los demas operarios designados por la autoridad, se dedicó al trabajo material a fin de sofocar el terrible elemento, que pudo conseguirse despues de seis horas de incesante trabajo, no sin tener el disgusto de que el arrojado guardia Andrés Sanchez Rodríguez, al que considero digno de alguna recompensa, estuviese próximo a perecer victima del cumplimiento de su deber, el cual, habiendo caído sobre unas llamas, quedó sin sentido por todo el dia, habiendo conseguido se despejase a beneficio de sinapismos y otros medicamentos que los vecinos del pueblo, agradecidos, se prestaban a porfia a proporcionárselos; a este individuo se le inutilizó el pantalon que llevaba puesto, y hoy sigue mas aliviado. Todos los guardias a mis órdenes, Excmo. Sr., se han hecho dignos en este servicio del uniforme que visten, así como del aprecio y estimacion de los vecinos del Garabato que recordarán agradecidos el interesante servicio que en el dia de ayer les prestó la fuerza del cuerpo.

Lo que tengo el honor de participar a V. E. para su superior y debido conocimiento.»

El Excmo. Sr. Inspector general del cuerpo se ha enterado con satisfaccion de este interesante servicio, dando a todos los individuos las gracias, y ascendiendo a primera clase al guardia Andrés Sanchez Rodríguez.

Provincia de Cádiz.—Puesto de Algeciras.—En la noche del 26 del anterior fué fracturada la puerta de un almacen de ropas y otros efectos de dicha poblacion, robando cerca de 12,000 rs. en plata: en el momento que llegó a noticia del comandante de aquel puesto, principió a practicar las mas activas diligencias para el descubrimiento y captura de sus autores, siendo el resultado aprehender a dos ladrones, ocupándoles nueve llaves ganzúas y otra porcion de herramientas, con las cuales verificaron la fractura: el Excmo. Sr. Inspector general del cuerpo se ha enterado con aprecio de este

buen servicio que prestaron el referido comandante del puesto y guardia primero Antonio de los Santos.

Cuarto tercio.—Provincia de Valencia.—Puesto de Alcira.—Noticioso el cabo Francisco Salas, comandante de dicho puesto, de que en las inmediaciones de aquella poblacion se albergaba un criminal que habia cometido un asesinato, salió en su persecucion acompañado del guardia José Mesa, logrando aprehenderle y ponerle a disposicion de la autoridad competente: S. E. se ha enterado con satisfaccion de este buen servicio.

Provincia de Murcia.—Puesto de Javalí Nuevo.—Habiendo llegado a conocimiento del cabo primero Francisco Garcia, comandante de aquel puesto, que en el soto de la Hoya se encontraba un famoso criminal, autor de muchos delitos, sin perder instante salió en su persecucion acompañado de los guardias Alfonso Gil Jimenez, Pedro Martinez Zamora, Cayetano Pomares Perez y José Alarcón Perez, cuyos individuos llegaron al punto en que se les habia indicado estaba el criminal, el cual al divisarles emprendió su fuga en direccion al rio de Segura; y no obstante de haberle intimado repetidas veces se entregara a la Guardia civil, mas aceleraba su carrera, por lo que hicieron algunos disparos; y aunque fué levemente herido de uno de ellos, se arrojó al rio Segura: el cabo Tornel tambien lo verificó, dándole alcance a la orilla opuesta, donde lucharon cuerpo a cuerpo por espacio de un cuarto de hora, hasta que llegaron los guardias Pomares y Alarcón, y estando en tierra aun luchando con el cabo, le hicieron dos disparos, quedando muerto en el acto; habiendo recibido el cabo un bocado del criminal, que le arrancó la uña del dedo pulgar de la mano izquierda: este servicio ha sido muy apreciado en el pais que tenia atemorizado aquel hacia muchos años con sus maldades.

El Excmo. Sr. Inspector general del cuerpo se ha enterado con satisfaccion de este buen servicio, dando las gracias a los individuos que lo prestaron, y en especial al cabo por su celo, actividad y arrojo para conseguir la captura del criminal.

MERCADOS NACIONALES.

ALICANTE 25 de julio.—Precios.—Cebada de 105 a 120 rs. cahiz—garbanzos de Andalucia pequeños de 26 a 30 id. barchilla—habichuelas blancas de Galicia de 20 a 22 id. id.—harina candeal de primera de 27 a 28 id. arroba castellana—id. de segunda de 24 a 25 id. id.—palo campeche a 50 id. quintal valenciano—id. Brasil a 110 id. id. id.—pimienta negra de 74 a 76 id. arroba valenciana—pimiento molido de 55 a 40 id. arroba castellana—trigo extranjero de 60 a 70 id. fanega—id. del pais, de 60 a 70 id. id.—id. candeal de 60 a 70 id. id.—id. jeja de 54 a 60 id. id.—vino aloque de 14 a 20 id. cántaro.

CADIZ 25 de julio.—Precios.—Aceite de 50 a 51 rs. arroba—arroz de 22 a 26 rs. arroba—jabon de 7 1/2 a 7 3/4 id. id.—trigos fuertes del pais de 58 a 64 id. fanega—id. extranjeros de 45 a 48 id. id.—id. blanquillo de 45 a 48 id. id.—habichuelas de 19 a 20 id. arroba—habas nuevas de 52 a 54 id. fanega—bacalao de 78 a 90 id. quintal—harina N. A. de 9 1/4 a 9 5/4 ps. barrica—cebada de 26 a 28 rs. fanega—maiz de 40 a 44 id. id.

MALAGA 25 de julio.—Precios.—Vinos dulces de color de la hoja de 51 a 55 rs. arroba—id. blanco seco a 40 id. id.—arguardiente de 55 a 225 pesos pipa—aceite a 47 reales arroba en puertitas—id a 49 id. id. en bodega—plomo de primera fundicion a 94 reales quintal.

MURCIA 27 de julio.—Precios.—Seda cochal de 92 a 94 rs. libra—id. medio cochales de 94 a 96 id. id.—id. candongos de 110 a 112 id. id.—id. tramas a la valenciana de 114 a 116 id. id.—id. basto fino de 70 a 75 id. id.—id. teñida en colores a 152 id. id.—id. id. negra a 128 id. id.—id. id. colores finos a 162 id. id.—pimiento molido cáscara de 48 a 50 id. arroba—id. id. flor de 38 a 42 id. id.—id. id. regulares buenos de 28 a 34 id. id.—id. id. bajos de 20 a 24 id. id.—trigos fuertes de 65 a 75 id. fanega—maiz de 54 a 56 id. id.—cebada de 25 a 26 id. id.—aceite de 51 a 52 id. arroba fuera de puertitas.

PAMPLONA 24 de julio.—Precios.—Trigo de 26 a 29 rs. arroba—cebada de 15 a 14 id. id.—avena de 15 a 14 id. id.—habas de 36 a 37 id. id.—maiz de 25 a 25 id. id.—alubias de 30 a 40 id. id.

SEVILLA 23 de julio.—Precios.—Trigo tremes de 40 a 45 rs. fanega—id. regular de 50 a 55 id. id.—id. mezclilla de 45 a 50 id. id.—id. cerrado y pinton de 55 a 60 id. id.—aceite de arrieria de 44 1/2 a 45 rs. arroba—id. en bodega a 47 id. id.—aceiton a 38 id. id.—maiz extranjero de 45 a 47 id. fanega—habas cochineras de 45 a 45 1/2 id. id.—altramuzes de 35 a 34 id. id.—cebada nueva de 28 a 30 id. id.—id. vieja de 23 1/2 a 25 1/2 id. id.—garbanzos inferiores de 62 a 63 1/2 id. id.—id. superiores de 150 a 160 id. id.

VALENCIA 27 de julio.—Precios.—Aceite del pais de 49 a 51 rs. arroba de 50 libras—id. de Tortosa de 47 a 48 id. id. id.—id. de Aragón de 45 a 46 id. id. id.—aguardiente holandesa de 20 de 45 a 44 id. cántaro—id. espiritu de 55 de 81 a 82 id. id.—alubias de 25 a 26 id. barchilla—arroz de dos pasadas de 24 a 25 id. id.—id. de tres id. de 25 1/2 a 26 1/2 id. id.—azafran de 81 a 84 id. libra de doce onzas—azúcar quebrado de 70 a 76 id. arroba valenciana—id. blanco de 86 a 92 id. id.—harina de primera a 51 id. arroba castellana—id. marca C. S. O. a 22 id. id.—id. marca Minot a 28 id. id.—maiz blanco de 11 a 11 1/2 id. barchilla—id. amarillo de 10 a 10 1/2 id. id.—trigo huerta de 220 a 245 rs. cahiz—id. duro extranjero de 210 a 250 id. id.—id. id. tierno id. rojo de 234 a 240 id. id.—id. id. blanco de 270 a 280 id. id.—vinos de 15 a 16 id. cántaro los regulares—id. buenos de 17 a 24 id. id.

MEDINA DEL CAMPO, 31.—Los cereales en este pais en abundancia, tanto que el trigo se vende de 40 a 44 rs. fanega el superior, a 38 el regular, y se espera tenga mayor descenso.

Cebada de 16 a 18 rs., algarrobas a 24 y 26, los garbanzos están aun sin cojerse, mas sin embargo le diré que los últimos calores los han arrebatado mucho, y por consiguiente se han quedado muy menudos ó sean pequeños; tambien se teme de su cochuera fina. En este estado todo anima a las clases medias a tener un buen año, por lo menos por lo barato de los artículos de primera necesidad.

VARIETADES.

AGRICULTURA Y GANADERIA.—Cera animal.—Existen en la China unos pequeños insectos del género *Cous*, llamados la *tehong*, y que se crían en ciertos árboles, el *rhusu-cedarum*, el *liqustrum glabrum*, etc., para hacerles producir una cera blanca, la cual, mezclada con aceite en ciertas proporciones, da unas bujías muy superiores a las de cera de abejas. Los huevos de los insectos de cera son del tamaño de liendres, y salen a luz a fines de mayo; y desde los primeros dias de julio, los insectos, blancos al principio, encarnados ó negros despues, trepan por los árboles, se alimentan con su jugo, sueltan un licor que se pega a las ramas y se convierte al contacto del aire en una especie de grasa ó cera blanca que se quita raspando.

Al concluir la estacion, los insectos se aproximan y agrupan en pelotones del tamaño de huevos de gallina. La primera vez conviene depositarlos sobre los árboles; pues allí se mantienen y reproducen por si mismos. Un periódico francés pregunta si no podian ser aclimatados en Argelia sobre ciertos árboles de savia muy azucarada. De esta suerte, añade, serian secundadas las miras de la sociedad de aclimatacion que ha fundado un premio para la domesticacion en Europa ó en Argelia de un insecto productor de cera que no sea la abeja. El producto anual en China de esa raza animal es de mas de dos millones de francos.

Clarificacion de los aceites.—Muchos son los métodos y procedimientos que se han inventado para purificar los aceites; pero el mas generalizado en Francia y otros puntos

de Europa, es el de mezclarlos con ácido sulfúrico dilutado en agua, el cual descompone la alumina sin alterar el aceite, si bien ocasiona alguna pérdida. Lo mejor es mezclar y agitar con bastante violencia el aceite con una solucion fuerte de corteza de roble ó de oncina, la que coagula la albúmina, la pone en estado insoluble, y basta con dejar reposar esta mezcla para obtener un líquido muy clarificado.

Cosecha en Francia.—Ha terminado la recoleccion en todo el litoral francés del Mediterráneo, y la cosecha sobrepasa las esperanzas de los labradores, con cuyo motivo los granos están en baja. En Tolosa se vende el trigo a 22 francos el hectolitro; igual tendencia a la baja se experimenta en París, a pesar de no hallarse tan avanzada la estacion.

Exposiciones provinciales.—En la feria anual que se celebra en el Campo de Granada, afueras de la ciudad de Vigo, los dias 18 y 19 de agosto, tendrá lugar la exposicion de ganados acordada por aquel ayuntamiento, distribuyéndose el segundo dia ocho premios de 200, 160, 120 y 100 rs. entre los dueños de las mejores cabezas de cada clase. (Novedades.)

SANIDAD.—Hidrofobia.—Un periódico de Vigo se lamenta de que no se haya arializado por personas competentes una piedra que guarda una respetable familia de Tuy, piedra que posee una singular virtud para extraer completamente el virus de las mordeduras de animales rabiosos, de tal modo que del infinito número de sujetos que han acudido en busca de aquel remedio, no se encuentra uno que haya dejado de curar. (Id.)

El dia 26 del pasado, a las once de la noche, estaban robando la iglesia de Sejalvo, pueblecillo inmediato a Orense. El pueblo se apercibió de ello, rodeó el edificio, y cojió a un ladrón que estaba dentro de la sacristia, en la que habia entrado arrancando un tablon del techo, mas no habiendo querido entregarse a la voz de *alto*, murió en el acto atravesado por una bala, que entrando por un costado le partió el corazon. Reconocido el cadáver se le hallaron en monedas portuguesas: dos soberanos en oro, dos pintos, dos cruzados nuevos, dos teston, unas cuantas monedas de cobre, y una navaja grande. Del primero y solo cajon que habia fracturado, tenia estraídos dos cálices, dos patenas y dos cucharillas de plata, y unos mantos de una Virgen, de bastante valor. Cuando fué sorprendido estaba fracturando el segundo cajon, en el que estaban las llaves de los demas. Se supone era portugués, porque la víspera estuvo en un comercio de esta, ajustó un cobertor, y quiso pagarlo con moneda portuguesa, la que el comerciante no quiso aceptar por no convenirse en el quebranto; y hablaba portugués. Por el tribunal competente se está formando la sumaria. (Id.)

Por la parte no oficial.

D. PITA.

ANUNCIOS.

Se arrienda una posesion, coto redondo, a cuatro leguas y media de esta corte y a una de Alcalá de Henares, sita en el término de los Hueros, de 370 fanegas de tierra de pan llevar, titulada de San Juan del Viso, con casa de labor y todas sus dependencias; tambien se dará, si conviene, con ganado de labor y aperos: se admiten las proposiciones en Alcalá de Henares, San Bernardo, número 6.

Del término de Villacastin ha faltado una mula en el dia 2 por la mañana, propia de D. Francisco Martinez Rubio, vecino de la misma y maestro de postas, cuyas señas son las siguientes: Siete años, pelo negro, siete cuartas y tres dedos poco mas ó menos, marcada en el hocico a fuego con esta marca. La persona que la entregue en dicho pueblo ó de alguna noticia de ella en esta corte, calle de las Maldonadas, número 9, cuarto tercero derecha, recibirá una gratificacion.